RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos, se convocan para el año 2023 y se abre el plazo para la adhesión de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes (código de procedimiento TU985F).

La Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, establece entre los fines que persigue la ley, a los que la Administración autonómica acomodará sus actuaciones, la promoción y el estímulo de un sector turístico gallego competitivo, de calidad y accesible, y la promoción de Galicia como destino turístico de calidad, con garantía de su tratamiento unitario en la difusión interior y exterior de los recursos del país.

La Agencia de Turismo de Galicia se crea en virtud de la autorización contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, mediante el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, como una agencia pública autonómica, que tendrá como finalidad impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Entre los objetivos básicos de la Agencia están el desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de calidad, accesibilidad y sostenibilidad, la potenciación del turismo como un factor de crecimiento económico, la valorización de los recursos turísticos y el fomento del turismo como un instrumento de reequilibrio territorial.

La puesta en marcha de la tarjeta *Bono turístico #QuedamosenGalicia* para incentivar la demanda de servicios turísticos internos por la COVID-19, se evidenció como un instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y el empleo a ellas vinculado. No obstante, la configuración del programa a través de una tarjeta en la que la persona usuaria aporta un porcentaje de su valor, exige un cambio cara al modelo de bono descuento que tiene demostrado su éxito en otros ámbitos y con el objetivo de llegar a un potencial mayor número de personas beneficiarias.

Por otra parte, el comportamiento de la demanda turística en Galicia en el año 2022 mantuvo el carácter estacional, con un incremento suave de la demanda de enero a junio –con un pico en la Semana Santa-, fuerte subida en el verano –período de mayor afluencia turística a la comunidad- y vuelta a niveles propios de

la temporada media y baja en la parte final del año. La última edición del *Bono turístico* #QuedamosenGalicia pretendía paliar la estacionalidad turística y los datos de 2022 ponen de manifiesto la necesidad de seguir aplicando durante el año 2023, incentivos para desestacionalizar la actividad turística en la parte final del año y contribuir con eso a dinamizar la economía y el empleo turístico.

Como consecuencia, se va a poner en marcha el programa #DescubreGaliciaenOtoño en el que se introduce el mencionado concepto de bono-descuento, que solo se podrá utilizar por personas residentes en Galicia, para incentivar el nivel de demanda del mercado interno, situado en 2022 en cifras más bajas que las registradas con carácter previo a la pandemia.

En este nuevo programa se podrá obtener una rebaja del 40 % del coste de estancias o paquetes turísticos, con un máximo de 100 €, en establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes radicadas en Galicia y adheridos al programa.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO:

1. Convocatoria y bases reguladoras.

1.1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos, y anunciar su convocatoria para el año 2023 y la apertura del plazo para la adhesión de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes (código de procedimiento TU985F).

1.2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Solicitudes.

Para poder ser persona beneficiaria de las ayudas deberá presentarse una solicitud ajustada a lo establecido en las bases reguladoras.

Con base en lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, se entiende que queda acreditado que las personas solicitantes

disfrutan del acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón da su capacidad técnica.

3. Fecha de activación de los bonos

Los bonos estarán disponibles para su descarga por las personas usuarias desde las 9:00 horas del día 27 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023 y su validez se extenderá hasta el 25 de diciembre de 2023.

4. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Agencia de Turismo de Galicia, a través de los siguientes medios:

a) Página web oficial de la Agencia de Turismo de Galicia: https://www.turismo.gal/canle-profesional/promocion-do-sector/axudas-e-subvencions

b) Página web https://sede.xunta.gal/portada, introduciendo en el buscador el código de procedimiento, y en www.bonoturismo.gal

c) Los teléfonos 981 546 358 y 981 546 420.

d) Dirección electrónica: xuridico.turismo@xunta.gal

5. Régimen de recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

6. Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de octubre de 2023

El director

José Manuel Merelles Remy

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos, convocatoria para el año 2023 y apertura del plazo para la adhesión de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes (código de procedimiento TU985F).

Artículo 1. *Objeto*

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto incentivar la demanda interna, esto es, de personas residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, de servicios turísticos prestados en dicha comunidad autónoma en períodos de estacionalidad, buscando, con esto, prolongar la actividad y dinamizar la economía y el empleo turístico.

Artículo 2. *Presupuesto*

1. Para la concesión de estas ayudas se destinará un crédito de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.480.0, proyecto 2015 00006, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2023.

2. El presupuesto se podrá incrementar en función de la evolución del programa #DescubreGaliciaenOtoño, a través de los bonos turísticos, con el objeto de aumentar el número de personas beneficiarias y de acuerdo con la disponibilidad de crédito, cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes.

Artículo 3. *Entidad colaboradora*

La entrega y la distribución de los fondos de las ayudas se hará con la entidad colaboradora seleccionada al amparo de la Resolución de 19 de septiembre de 2023 por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos de las ayudas del Programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos (código de procedimiento TU985E).

Artículo 4. *Actividad subvencionable*

Se subvencionarán los servicios que presten los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, viviendas turísticas, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural y albergues de la Comunidad Autónoma de Galicia consistentes en una estancia mínima de una noche en dichos alojamientos turísticos. Quedan expresamente fuera del programa las viviendas de uso turístico. Podrán ser también objeto de la ayuda otros servicios prestados directamente por los mencionados alojamientos.

Son también subvencionables los paquetes turísticos que oferten las agencias de viajes que tengan un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y desarrollen sus actividades dentro del sector turístico vinculado a Galicia, siempre que en dichos paquetes se incluya el alojamiento en establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, viviendas turísticas, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural y albergues de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los gastos subvencionados serán los que se realicen hasta el 25 de diciembre de 2023 y desde la fecha de inicio de descarga de los bonos establecida en el artículo 16 de estas bases reguladoras.

Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 100 € para gastos de alojamiento realizados en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes adheridos.

El importe del bono se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor del gasto, de acuerdo con el siguiente criterio:

• Descuento del 40 % del gasto realizado hasta un máximo de descuento de 100 €.

Las cuantías se entienden con el IVA incluido.

Artículo 5. *Naturaleza de las ayudas*

Las ayudas que se concedan en el marco del programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta resolución es de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones que fomenten desestacionalizar la actividad turística fuera del período estival y contribuir con eso a dinamizar la economía y el empleo turístico, cumpliendo los requisitos especificados en esta resolución.

Artículo 7. *Órgano responsable de la gestión de las ayudas*

El órgano responsable de la gestión de las subvenciones será la Agencia de Turismo de Galicia, a quien le corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

La gestión de los fondos públicos asignados al programa bonos turísticos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. *Personas beneficiarias*

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad y residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia que se alojen en establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, viviendas turísticas, campamentos de turismo y establecimientos de turismo rural desde la fecha de inicio de descarga de los bonos establecida en el artículo 16 de estas bases reguladoras y hasta el 25 de diciembre de 2023. Para ser beneficiarias tendrán que tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta resolución.

Artículo 9. *Alta y requisitos de los establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes para la adhesión al programa*

1. Los establecimientos de alojamiento turístico y las agencias de viajes que deseen adherirse al programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos deberán registrarse en la web www.bonoturismo.gal indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos/razón social.
- NIF/CIF.
- Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona representante.
- Denominación del establecimiento turístico de alojamiento o agencia de viajes.
- Firma del establecimiento turístico de alojamiento o agencia de viajes.
- Dirección del establecimiento turístico de alojamiento o agencia de viajes.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento turístico de alojamiento o agencia de viajes.

2. El plazo para adherirse al programa será desde las 09:00 horas del día 20 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Podrán adherirse al programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos:

- Los establecimientos de alojamiento turístico de la Comunidad Autónoma de Galicia: establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas turísticas y albergues turísticos.

- Las agencias de viajes que tengan un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que desarrollen sus actividades dentro del sector turístico vinculado a Galicia y presten los servicios, actividades o productos vinculados a este programa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En ambos casos deberán estar dadas de alta en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) en el momento de la publicación de esta convocatoria y tener conocimiento de la firma que se les proporcionó en el momento del alta en el citado registro.

4. El alta y el uso de la aplicación por las personas titulares de establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

5. Las personas titulares de establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. La Agencia de Turismo de Galicia podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

6. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta resolución.

7. La denominación y la localización de los establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes adheridos al programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos se hará pública en la web www.bonoturismo.gal

8. Las personas titulares de establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes adheridos al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento, excepto en el supuesto previsto en el articulo 19 de estas bases reguladoras.

Artículo 10. *Comprobación de datos de las personas titulares de establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes*

1. Para la tramitación de este procedimiento podrán consultarse automáticamente los datos de las personas titulares de los establecimientos y agencias de viajes incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) DNI o NIE de la persona representante.

c) NIF de la entidad solicitante.

En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo y aportar los documentos.

2. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite a obtención dos citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Artículo 11. *Presentación de la solicitud de los bonos*

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la web www.bonoturismo.gal indicando la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Mayoría de edad.

c) DNI o NIE.

d) Localidad de residencia (código postal).

e) Número de teléfono móvil.

f) Correo electrónico.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Agencia de Turismo de Galicia podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como con la Seguridad Social.

Artículo 12. *Sistema de funcionamiento de los bonos*

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la web www.bonoturismo.gal y, en ese momento, se entenderá preconcedida la ayuda.

Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (*Wallet* o similar).

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, las personas titulares de establecimientos de alojamiento turístico y de agencias de viajes tendrán que descargar en su móvil la APP bonos turísticos.

3. En el momento de abono del gasto correspondiente al alojamiento, las personas titulares de los establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto del gasto, apareciendo automáticamente el importe que se va a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final del gasto realizado.

Artículo 13. *Obligaciones de los establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes adheridos al programa*

Los establecimientos de alojamiento turístico y las agencias de viajes adheridos al programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos adquirirán, a través de la solicitud de adherencia al programa, las siguientes obligaciones:

a) Anunciar en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa.

b) Hacer el descuento directo de los bonos en los tiques o facturas de compra emitidos, de forma que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte de la Agencia de Turismo de Galicia para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.

d) Conservar durante un año todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Agencia de Turismo de Galicia.

e) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitarlas a otras personas o establecimientos.

Artículo 14. *Órganos competentes para la instrucción y resolución*

La gerencia de la Agencia de Turismo de Galicia será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Le corresponderá a la persona que ocupe la dirección de la Agencia de Turismo de Galicia dictar la resolución correspondiente.

Artículo 15. *Condiciones de uso de los bonos*

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un único bono que podrá ser usado en uno o en varios de los establecimientos o agencias adheridos al programa.

2. Cada bono tendrá un valor de 100 € por persona usuaria que se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor del gasto de alojamiento realizado, de acuerdo con el siguiente criterio:

• Descuento del 40 % del gasto realizado hasta un máximo de descuento de 100 €.

Todas estas cuantías se entienden con IVA incluido.

3. La validez de los bonos se extenderá hasta el 25 de diciembre de 2023 y desde la fecha fijada para su descarga, salvo previo agotamiento de su saldo.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las titulares de los establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

Artículo 16. *Fecha de activación de los bonos*

Los bonos estarán disponibles en la web www.bonoturismo.gal para su descarga por las personas usuarias desde las 9:00 horas del día 27 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023 y su validez se extenderá hasta el 25 de diciembre de 2023.

Mediante resolución de la Agencia de Turismo de Galicia se podrán modificar las antedichas fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

Artículo 17. *Vigencia del programa*

El programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos estará vigente hasta el 25 de diciembre de 2023.

Mediante resolución de la Agencia de Turismo de Galicia se podrá modificar la antedicha fecha si razones organizativas así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

Artículo 18. *Instrucción y resolución de concesión*

Una vez solicitado el bono y descargado en la forma establecida en el artículo 12, las ayudas se entenderán preconcedidas.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web oficial de la Agencia de Turismo de Galicia, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

Artículo 19. J*ustificación e inspección*

La Agencia de Turismo de Galicia, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos o agencias de viajes adheridos, la Agencia de Turismo de Galicia podrá cancelar la adhesión de estos al programa subvencional. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora con el fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los establecimientos de alojamiento turístico y las agencias de viajes adheridos al programa están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Agencia de Turismo de Galicia y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

Artículo 20. *Compatibilidad con otras ayudas*

Las ayudas obtenidas al amparo de esta resolución serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

Artículo 21. *Información básica en materia de protección de datos personales*

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad financiera adjudicataria, y la Xunta de Galicia, Agencia de Turismo de Galicia, tendrá la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de los bonos turísticos.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, con base en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (Lofaxga) y en el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia e se aprueban sus estatutos.

Para la entrega del material con la imagen corporativa del programa #DescubreGaliciaenOtoño a través de los bonos turísticos a los establecimientos y agencias de viajes adheridos, la información relativa a la denominación del establecimiento o agencia de viajes y su dirección postal, al nombre de la persona representante y al teléfono móvil podrá ser comunicada a terceros colaboradores.

Serán objeto de publicación las denominaciones de los establecimientos de alojamiento turístico y de las agencias de viajes adheridos al programa en la página web www.bonoturismo.gal

Las personas interesadas podrán solicitar, ante el responsable, acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais. Asimismo, podrán ejercer dichos derechos en la correspondiente

dirección de la entidad financiera colaboradora: Servicio de Atención al Cliente de Abanca, Calle Nueva, 1, entresuelo, 15003 A Coruña; y podrán consultar la información completa sobre el tratamiento de sus datos en la política de privacidad de la entidad publicada en la web: https://www.abanca.com/es/legal/politica-privacidad/

Las personas interesadas podrán consultar más información y contactar con la persona delegada de protección de datos (DPD) en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

En lo relativo a la cesión de datos de las personas solicitantes a la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A., el responsable del tratamiento de datos debe asegurarse de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 22. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.